



APRUEBA Y RATIFICA PLAN COMUNAL DE EMERGENCIA CHIGUAYANTE, Y SUS ANEXOS, ASÍ COMO TAMBIÉN EL PLAN COMUNAL PARA LA REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES 2025 – 2027.

DECRETO N° 484
CHIGUAYANTE 25 MAR 2025

VISTOS: Lo previsto en los artículos 8°, 28° y 32° de la Ley N° 21.364, Establece el Sistema Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres, Sustituye la Oficina Nacional de Emergencia por el Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres, y Adecúa Normas que Indica; Decreto N° 234 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que Aprueba Reglamento para el Funcionamiento de los Comités para la Gestión del Riesgo de Desastres y de las Otras Instancias de Coordinación del Sistema Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres, Establecidos en la Ley N° 21.364; Dictamen N.° 15700 de Contraloría General de la República, de 16 de Marzo de 2012, que indica que las resoluciones que dicten las entidades edilicias estarán exentas del trámite de toma de razón; Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley N° 18.883, del Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales; Reunión comunal de Comité de Gestión de Riesgo de Desastres (COGRID) de Chiguayante de fecha 13 de febrero de 2025 y lo acordado en tal sesión; Ordinario N° 155 de fecha 20 de marzo de 2025 de la Dirección de Seguridad Ciudadana Emergencia y Protección Civil, en que solicita al Alcalde de la comuna sea decretado el Plan Comunal de Emergencia y sus Anexos, así como el Plan comunal para la reducción del riesgo de desastre, Ordinario N° 94 de fecha 27 de febrero de 2025 de la Dirección de Seguridad Ciudadana, Emergencia y Protección Civil, en que solicita al Alcalde de la comuna sea decretado el Plan Comunal de Emergencia y sus Anexos, así como el Plan comunal para la reducción del riesgo de desastre, con el respectivo V° B° del Alcalde, Plan Comunal de Emergencia Chiguayante, el Anexo Plan por Amenaza Inundaciones, Anexo Plan por Amenaza Remoción en Masa, Anexo Plan por Amenaza Incendio Forestal; Plan Comunal para la Reducción del Riesgo de Desastres 2025 – 2027, de fecha 01 de febrero de 2025; y en uso de las facultades que me confieren los artículos 12 y 63 de la Ley N° 18.695.

CONSIDERANDO:

1. Que la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades en su Artículo 4, letra i) señala *"Las Municipalidades, en ámbito de su territorio, podrá desarrollar, directamente o con otros organismo de la Administración del estado, funciones relacionadas con: i) La Gestión del Riesgo de Desastres en el territorio de la comuna, la que comprenderá especialmente las acciones relativas a las Fases de Mitigación y Preparación de estos eventos, así como las acciones vinculadas a las Fases de Respuesta y Recuperación frente a emergencias.*
2. Que, el Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres (SENAPRED), es el órgano técnico del Estado de Chile que tiene por misión planificar, coordinar, organizar, asesorar y supervisar las actividades del Sistema Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres (SINAPRED) para reducir el riesgo a través de la mitigación, preparación, alerta, respuesta y rehabilitación con el objeto de reducir la pérdida de vidas, disminuir los impactos económicos, los efectos medioambientales y proteger los modos de vida, contribuyendo al desarrollo sostenible.
3. Que, la Ley N° 21.364, Establece el Sistema Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres, Sustituye la Oficina Nacional de Emergencia por el Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres, y Adecúa Normas que Indica, dispone en su artículo 8 lo siguiente: *"DEL COMITÉ COMUNAL. Habrá un Comité Comunal para la Gestión del Riesgo de Desastres, en adelante el "Comité Comunal", que estará integrado por las siguientes autoridades:*
 - a) *El alcalde, quien lo presidirá.*
 - b) *El jefe de la Unidad de Gestión del Riesgo de Desastres de la comuna, o a quien se le haya encomendado dicha función de acuerdo con lo establecido en los artículos 26 bis y 26 ter de*



la ley N° 18.695, orgánica constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 1, de 2006, del Ministerio del Interior.

c) El jefe de la comisaría o tenencia, o el funcionario de Carabineros de Chile de mayor jerarquía en la comuna.

d) El superintendente del Cuerpo de Bomberos con competencia en la respectiva comuna, o el representante que éste designe.

*En las **Fases de Mitigación y Preparación**, el alcalde podrá convocar al **Comité Comunal, para ser oídos, a otras entidades u organismos públicos y privados necesarios para abordar temas relevantes en la Gestión del Riesgo de Desastres**. En particular, podrá convocar a organismos, tales como la Secretaría Comunal de Planificación, Unidad de Desarrollo Comunitario, la Dirección de Obras Municipales en aquellas comunas en que hubiere, la autoridad comunal de la Policía de Investigaciones y el Consejo de la Sociedad Civil.*

En las Fases de Respuesta y Recuperación, asimismo, podrá convocar al Comité Comunal, para ser oídos, a otras entidades u organismos públicos y privados con las competencias técnicas que resulten estrictamente necesarias para abordar la emergencia según sean sus características, nivel de peligrosidad, alcance y amplitud de la misma, en la forma que determinen los protocolos de actuación."

4. Que, en concordancia con lo estipulado en el párrafo anterior, el artículo 11, del Decreto N° 234, que Aprueba Reglamento para el Funcionamiento de los Comités para la Gestión del Riesgo de Desastres y de las otras Instancias de Coordinación del Sistema Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres, Establecidos en la Ley N° 21.364 dispone lo siguiente: **"(...) "el Comité Comunal", se encargará de la planificación y coordinación del Sistema, a nivel comunal, en las distintas fases del ciclo del riesgo de desastres.** Asimismo, se menciona en el mismo artículo, que tal comité, estará integrado de manera permanente por, el Alcalde, quien lo presidirá; el Jefe de la Unidad de Gestión del Riesgo de Desastres de la comuna, o a quien se le haya encomendado dicha función de acuerdo con lo establecido en los artículos 26 bis y 26 ter de la ley N° 18.695, quien hará las veces de su Secretario Técnico y Ejecutivo; el Jefe de la comisaría o tenencia, o el funcionario de Carabineros de Chile de mayor jerarquía en la comuna; el Superintendente del Cuerpo de Bomberos con competencia en la respectiva comuna, o el representante que éste designe.
5. Por su parte el artículo 28 de la Ley N° 21.364, establece en lo que interesa que (...) *Los Planes Comunales para la Reducción del Riesgo de Desastres serán desarrollados por la Unidad de Gestión del Riesgo de Desastres de la comuna, o por quien haya sido encomendado en dicha función, previo informe técnico del Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres en conformidad con los términos establecidos en el reglamento. **Recibido el citado informe técnico, el alcalde requerirá el acuerdo del Comité Comunal para aprobar el Plan Comunal para la Reducción del Riesgo de Desastres mediante decreto alcaldicio.***
6. Que, unido a lo indicado precedentemente el artículo 32 de la Ley N° 21.364 dispone que: **"(...) El Plan Comunal de Emergencia corresponderá al instrumento de gestión que contempla la coordinación y funcionamiento del Sistema para el empleo de sus capacidades disponibles a nivel comunal durante la Fase de Respuesta. Este instrumento establecerá como anexo diversas materias específicas de acuerdo con las instrucciones entregadas por el Servicio.**
*El Plan Comunal de Emergencia será desarrollado por la Unidad de Gestión del Riesgo de Desastres de la comuna, o por quien haya sido encomendado en dicha función, previo informe técnico del Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres en conformidad con los términos establecidos en el reglamento. **Recibido el citado informe técnico, el alcalde requerirá el acuerdo del Comité Comunal para aprobar el Plan Comunal de Emergencia mediante decreto alcaldicio (...)"***
7. Que, se dispone a su turno en el artículo 13 del Decreto N° 234, que Aprueba Reglamento para el Funcionamiento de los Comités para la Gestión del Riesgo de Desastres (COGRID) y de las otras Instancias de Coordinación del Sistema Nacional de Prevención y Respuesta



ante Desastres, Establecidos en la Ley N° 21.364, que son funciones del Comité Comunal: a) *Aprobar el Plan Comunal para la Reducción del Riesgo de Desastres, a propuesta del Jefe de la Unidad de Gestión del Riesgo de Desastres de la comuna o por quien haya sido encomendado en dicha función, previo informe técnico del Servicio;* en el mismo orden de ideas se destaca que, le corresponderá c) *Aprobar los Planes Comunales de Emergencia, a propuesta del Jefe de la Unidad de Gestión del Riesgo de Desastres de la comuna, o por quien haya sido encomendado en dicha función.*

8. Que, considerando las normas y textos normativos mencionado previamente, es que con fecha 13 de febrero de 2025, se lleva a efecto la reunión comunal de Comités para la Gestión del Riesgo de Desastres (COGRID) comunal de Chiguayante, en la que se adoptan los siguientes acuerdos:
 - a. Se acuerda coordinar con la oficina de emergencia de la Municipalidad de Hualqui, la fiscalización conjunta en sector límites comunales.
 - b. Se aprueba plan comunal de emergencia COGRID comunal de Chiguayante.
 - c. Se aprueba plan comunal para la reducción del riesgo de desastre por el COGRID comunal, de Chiguayante.
9. Que, consta en antecedentes Visto Bueno del Sr. Alcalde en Ordinario N° 94 emitido por la Dirección de Seguridad Ciudadana, Emergencia y Protección Civil, que requiere la elaboración del presente decreto Alcaldicio que apruebe el Plan Comunal de Emergencia y sus anexos (plan por amenaza de inundaciones, remoción en masa e incendios forestales) así como también el Plan Comunal para la reducción del riesgo de desastre.

DECRETO:

1. **APRUÉBASE y RATIFIQUESE;** el Plan Comunal de Emergencia Chiguayante, el Anexo Plan por Amenaza Inundaciones, Anexo Plan por Amenaza Remoción en Masa, Anexo Plan por Amenaza Incendio Forestal.
2. **APRUÉBASE y RATIFIQUESE;** el Plan Comunal para la Reducción del Riesgo de Desastres 2025 – 2027.
3. **ENCOMIÉNDESE;** a la Oficina de Emergencia de la Dirección de Seguridad Ciudadana, Emergencia y Protección Civil, arbitrar todas las medidas administrativas y de ejecución necesarias para el cumplimiento de los planes comunales mencionados.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE EN EL PORTAL

WWW.CHIGUAYANTE.CL



MIGUEL GUERRERO MALDONADO
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



JORGE CARLOS LOZANO ZARATA
ALCALDE



JCLZ/MGM/DCS/PAB/msn

Distribución: Alcaldía; Secretaría Municipal; Dirección de Seguridad Pública Emergencia y Protección Civil; Dirección de Asesoría Jurídica; Dirección de Control; Dirección de Recursos Humanos.